

Considerando: que un acueducto es de grandes ventajas para una población, por varios conceptos, y sobre todo, para la conservación de la higiene, y la garantía que en muchos casos dá á las propiedades urbanas contra el incendio,

### RESUELVE:

1º Conceder al señor Emilio Ceara el derecho exclusivo para establecer en la ciudad de La Vega un acueducto, por el término y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de concesión de referencia, con supresión en la cláusula 5ª de las palabras “legalmente establecida en la República.”

2º El Poder Ejecutivo exigirá la fianza que considere oportuna, según la magnitud de la concesión, y en los términos de la Ley.

3º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 17 de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro M. Garrido.—Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Julio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,  
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—  
A. W. y Gil.

---

Núm. 2946.—RESOLUCION del C. N. declarando clausuradas sus sesiones legislativas extraordinarias.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que este Alto Cuerpo ha dado cima á los trabajos que le fueron sometidos durante su reunión extraordinaria,

### RESUELVE:

1º Se declaran clausuradas las presentes sesiones Legislativas extraordinarias.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 31 de Julio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Mariano R. Objío.—Los Secretarios.—J. A. Noboa.—Rafael Damirón.

---

Núm. 2947.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que pueda vender, sin perjuicio de derechos adquiridos, 2145 metros cuadrados de terrenos en el espacio que media entre la enramada de la Compañía “Muelle y Enramada del Ozama” y el depósito de hielo del señor David León.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la comunicación dirigida á este Alto Cuerpo por el ciudadano Ministro de Fomento, pidiendo á nombre del Poder Ejecutivo autorización para vender 2145 metros cuadrados de terrenos en el espacio que media entre la Enramada de la Compañía Muelle y Enramada del Ozama y el depósito de hielo del señor David León;

Considerando: que el Ejecutivo se propone dar ensanche al progreso y al fomento de la ciudad Capital,

### RESUELVE:

1º Se concede autorización al Poder Ejecutivo para que pueda vender, sin perjuicio de derechos adquiridos, 2145 metros cuadrados de terrenos en el espacio que media entre la Enramada de la Compañía “*Muelle y Enramada del Ozama*” y el depósito de hielo del señor David León.